



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MERCEDES LEÓN LOZANO
Demandado:	JESÚS ALBERTO GALINDO CARRILLO
Radicación:	2020-00132
Providencia:	Auto N° 163
Decisión:	LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES-REQUIERE

Ingresan al despacho los siguientes tramites:

1. Solicitud por aparte del apoderado del ejecutado de terminación del proceso junto con el levantamiento de medidas y acreditación del pago de la suma conciliada mediante acuerdo celebrado entre las partes del 10 de agosto de 2022, cuyo pago acredita con 2 transacciones enviadas al correo del Juzgado el 30 de agosto de 2022, por valor de \$ 16.616.360 y \$3.433.575 de pesos.

Se advierte que el asunto terminó con el acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes el 10 de agosto de 2022 aprobado por este despacho.

2. Solicitud de pago de títulos presentada por la apoderada de la ejecutante, que se encuentren pendientes de pago a órdenes del despacho dentro del presente proceso, de la cual luego previo a resolver se hace necesario requerir a las partes para que indiquen cómo se dispondrá de los mismos, e informen si el ejecutado a dado cumplimiento al pago de la cuota alimentaria de la ejecutante

3. Reporte secretarial de los títulos pendientes de pago a órdenes del despacho dentro del presente proceso, cuyo reporte se pone en conocimiento de las partes. – Tyba 18 de enero de 2023.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente proceso. **Oficiese**, previa revisión del expediente sobre la existencia de embargos de bienes o remanentes, en cuyo caso, deberán ser puestos a órdenes del Despacho que así lo requiera.

**SEGUNDO:** Previo a la entrega de títulos REQUIERASE a las partes, para que indiquen a que parte realizar la entrega de los mimos pendientes de pago. **Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito.**

**TERCERO: DEJAR**, en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales a órdenes del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 3  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA